PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO Nº 007-ARC-ENAP-2020 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA LAVASPORT S.A.S con NIT No. 830.085.642-4

Entre los suscritos, a saber: Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.746.178 de Bucaramanga, en su calidad de Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada mediante Resolución Nos. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018 y demás decretos reglamentarios y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT: 800.141.648-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE y de otra la señora **NEREYDA ROJAS DE LA ROSA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.451.943 expedida en Bogotá D.C; en su calidad de Representante Legal de la empresa LAVASPORT S.A.S, con NIT No. 830.085.642-4 de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación en tiempo del contrato No. 007-ARC-ENAP-2020, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, toda vez que se trata de una prórroga en el plazo de ejecución. **C)** Que el contrato No. 007-ARC-ENAP-2020, se suscribió el 19 de febrero de 2021. **D)** Que el objeto del contrato No. 007-ARC-ENAP-2020 es "**ARRENDAMIENTO DE UN (01) LOCAL CON UN ESPACIO DE 502.5 M2 Y LOS BIENES INMUEBLES QUE LO CONFORMAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ISLA MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE PRESTA EL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, PLANCHADO DE ROPA DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. **E)** Que el valor del canon mensual del contrato es por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.274.287.oo), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **F)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el día 18 de febrero de 2021 **G)** Que de acuerdo con la Ponencia de fecha 08 de febrero de 2021, el comandante de Batallón de Cadetes de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" quien funge como gerente de proyecto solicita ampliar por un (01) mes más el plazo de ejecución con el fin de llevar a cabo una adecuada estructuración para un nuevo proceso contractual luego de las observaciones realizadas por parte de la inspección del Comando General de las Fuerzas Militares y en atención al Acta de Reunión No. 0016 fechada el 09 de febrero de 2021, recomienda ampliar el termino de ejecución del contrato por 01 (un) mes más el arriendo a el contratista LAVASPORT S.A..S. **H)** Que el Supervisor del contrato verifica la información suministrada por el contratista y envía al Ordenador del Gasto de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"; el oficio No. 20214268160509463/MDN-CGFM-COARC-SECAR-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-SUADQ17.2 de fecha 05 de febrero

de 2021 en el cual recomienda ampliar el plazo de ejecución por un (01) mes más con el fin de estructurar un nuevo proceso y evitar traumas en el desarrollo de las actividades del servicio ofrecido al personal de cadetes. **I).** Por ello las partes acuerdan: **PRIMERO**: **MODIFICAR LA CLÁUSULA** una vez estudiada la solicitud se considera viable y se prorroga por un (01) mes más de arriendo; justificada la modificación, estableciendo nuevo plazo ejecución hasta el 18 de marzo de 2021. **SEGUNDO: AUMENTAR EL VALOR DEL CONTRATO** en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (7.274.287) quedando un valor final de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE (94.565.731.00). **TERCERO: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de la presente adición y se anexan: a) Ponencia al Estudio de fecha 08 de febrero de 2021. b) Oficio de solicitud del supervisor de fecha 05 de febrero de 2021. C) Oficio solicitud prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista fechado el 19 de enero de 2021. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, a los 17 días del mes de febrero de 2021.

POR LA ARMADA NACIONAL

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CONTRATISTA:

NEREYDA ROJAS DE LA ROSA
Representante Legal de LAVASPORT S.A.S. NIT No. 830.085.642-4

Vo.Bo.:

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM

Elaboró:

Milena Martínez Donado – Ejecutiva de Contratos de Arriendos